

**Resolución de Rectoría No. 364.
Del diez (10) de septiembre de 2024.**

Por medio de la cual se modifica el artículo cinco (5) del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.
En uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando:

Que el literal L del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector(a) para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

Resuelve:

Primero. Modifíquese el artículo cinco (5) del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Art. 5. Requisitos de Inscripción. Todo aspirante a estudiar en Unilatina debe inscribirse en la Oficina de Admisiones aportando los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Comprobante del pago de los derechos de inscripción.
- c. Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%.
- d. Fotocopia simple o autentica del diploma de bachiller.
- e. Fotocopia simple o autentica del acta de grado.
- f. Original de los resultados de la prueba de estado.
- g. Fotocopia del carnet del servicio médico.
- h. Una foto 3x4 fondo azul.
- i. Fotocopia del último recibo de pago de un servicio público (agua o luz).

Parágrafo Primero. Los documentos identificados en el artículo anterior deberán ser digitalizados por el aspirante en formato pdf y enviados vía correo electrónico a la oficina de admisiones.

En caso de que los documentos identificados en los literales d y e se presenten en copia simple, será responsabilidad de la oficina de admisiones verificar su autenticidad, dejando expresa constancia de lo anterior, luego de lo que procederá a subirlos junto con los demás documentos al software académico Q10 o el que haga sus veces.

Parágrafo Segundo. Bajo ningún concepto se reintegrará el valor pagado por el formulario de inscripción.

Parágrafo Tercero. Unilatina podrá admitir auditores libres para asistir a algunos cursos, quienes no tendrán el carácter de estudiantes regulares.

Segundo: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Tercero: Socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.